

PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE **UNA (1) PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL**, FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS MEDIOS, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2.

El Tribunal de Valoración del presente procedimiento, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

Publicar, en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, las puntuaciones provisionales de la fase 1 del concurso, relativas a la experiencia profesional; con indicación expresa de que, conforme a las bases de la convocatoria, los participantes dispondrán de un plazo de **cinco (5) días hábiles**, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, para presentar reclamaciones respecto a la valoración obtenida y subsanar defectos formales de la documentación acreditativa de la experiencia ya presentada, en ningún caso, para presentar nueva documentación no aportada anteriormente.


A la vista de las reclamaciones efectuadas y las subsanaciones presentadas, el Tribunal de valoración podrá modificar las puntuaciones otorgadas en la baremación provisional, conforme a los criterios y requisitos fijados en las bases, resolviendo cualquier defecto advertido en la baremación aplicada.

Los criterios aplicados en la valoración de los méritos relativos a la experiencia profesional, de conformidad con las bases de la convocatoria, han sido los siguientes:

Solo se valora la experiencia en puestos cuyas funciones coincidan con las de la plaza objeto de la convocatoria y se correspondan con el grupo, subgrupo, escala y subescala de la plaza convocada.

Asimismo, solo se valora la experiencia acreditada en la forma establecida en las bases, es decir, el certificado para acreditar la experiencia en las Administraciones distintas a la convocante debe incluir, entre otros extremos, el tipo de funciones y tareas desempeñadas en cada uno de los puestos; advirtiéndose expresamente en las bases de la convocatoria que solo podrá tenerse en cuenta la experiencia cuando las funciones o tareas que figuren en el certificado sean coincidentes o asimilables a las de la plaza objeto de la convocatoria.

En el caso de los servicios prestados en otra entidad, pública o privada, deben aportarse todos los documentos exigidos: la vida laboral, el contrato de trabajo correspondiente, el convenio colectivo que, en su caso, sea aplicable y el certificado de empresa donde consten las tareas desarrolladas

Firmado por:	ROSA ANA GARCIA GAVIÑO - Firma Externa	Fecha: 30-10-2024 10:21:54	
Nº expediente administrativo: 2022-076047 Código Seguro de Verificación (CSV): D7A94735C33118F074E69B3B06F7D031 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/D7A94735C33118F074E69B3B06F7D031			
Fecha de sellado electrónico: 30-10-2024 12:24:34 Ver sello	- 1/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-10-2024 12:24:34	

en los puestos ocupados, que deben ser coincidentes o asimilables a las expuestas en el anexo de la convocatoria.

Tras estudiar la documentación presentada por los aspirantes, el Tribunal decide, por unanimidad, otorgar las siguientes puntuaciones:

Fase 1: Valoración de la experiencia profesional (Puntuación máxima 60 puntos):

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN FASE 1
1	CANO BARRERA, JAIRO	***7901**	17,8184 *
2	ESTEVEZ GONZÁLEZ, ALBA	***9231**	0
3	FELIPE MARTÍNEZ, CARMEN LUISA	***1453**	60,0000
4	GARCÍA LEMES, AMOS	***4998**	0
5	GONZÁLEZ MÉNDEZ, MÓNICA	***7691**	6,5637 ***
6	PADRÓN ARMAS, MARÍA ADELA	***9700**	3,9582 **
7	PÉREZ MÉNDEZ, VIRGINIA	***3781**	5,4689

***El Tribunal acuerda requerirle la subsanación de la documentación ya presentada, a efectos de que en el certificado del Ayto. de Puerto de la Cruz, se indique el tiempo exacto de la duración, precisando los distintos puestos que ha podido desarrollar en esa administración, con el tiempo que se ha ejercido cada puesto, con indicación, en su caso, del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones, o en su defecto un Informe de vida laboral, emitido por la Tesorería General de La Seguridad Social. En ningún caso, podrá presentar nueva documentación no acreditada anteriormente.**

****El tribunal acuerda requerir la subsanación de la documentación ya presentada, a efectos de que en el certificado se indiquen las funciones y tareas desempeñadas en el puesto; en ningún caso, podrá presentar nueva documentación no acreditada anteriormente.**

***** El Tribunal no considera necesario requerir la subsanación del certificado, ya que aún subsanando los defectos formales del certificado presentado, no alcanzaría los 30 puntos necesarios para pasar a la segunda fase.**


Las reclamaciones a la valoración obtenida y las subsanaciones de defectos formales de la documentación acreditativa de la experiencia ya presentada deberán dirigirse al Área de Presidencia y Planificación, a la atención de la Presidenta o Secretaria del Tribunal, y se presentarán en la forma establecida en el artículo 16 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma.

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL,

Fdo.: Rosa Ana García Gaviño.

Firmado por ROSA ANA
GARCIA GAVIÑO - DNI
***7313** el día
30/10/2024 con un
certificado emitido por

Firmado por:	ROSA ANA GARCIA GAVIÑO - Firma Externa	Fecha:	30-10-2024 10:21:54	
Nº expediente administrativo: 2022-076047 Código Seguro de Verificación (CSV): D7A94735C33118F074E69B3B06F7D031 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/D7A94735C33118F074E69B3B06F7D031				
Fecha de sellado electrónico:	30-10-2024 12:24:34	- 2/2 -	Fecha de emisión de esta copia:	